



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 12 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 25 de noviembre de 2022, a las 11:00 am, el apoderado de la parte demandante allegó al correo institucional, escrito dando respuesta al requerimiento ordenado en auto del 21 de noviembre de 2022, donde indica que la demanda fue presentada a los Juzgados del Circuito de Facatativa donde había sido asignada por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, pero que no radicó demanda ante los Juzgados Civiles Municipales de esa territorialidad. Manifestó que es su deseo retirar el presente radicado, y dejar vigente el proceso identificado con el número 253284089001202285, y con esto dar por terminada la controversia suscitada por el hecho de presentación haberse presentado una demanda dos veces. Mencionó que este hecho ya le había sucedido en un Juzgado Laboral de Barranquilla donde hubo que escoger una de las dos demandas. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), doce (12) de abril de 2023

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00097
Demandante: JHON JAIRO VALENCIA
Demandados: SALOMON GARAY Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

De acuerdo con el pantallazo de correo electrónico visible al folio 14 del expediente, el doctor Eulidio Hernández Meza, remitió el 4 de agosto de 2022, a las 11:48 a.m., desde el correo electrónico eulidio@hotmail.com, demanda de pertenencia y anexos para reparto, al correo electrónico jmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente al Juzgado 01 Civil Municipal de Facatativá.

Según el pantallazo visible al folio 15 del expediente, el doctor Eulidio Hernández Meza, remitió el 3 de agosto de 2022, a las 10:02 p.m., desde el correo electrónico eulidio@hotmail.com, demanda de pertenencia y anexos para reparto, al correo electrónico j01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente al Juzgado 01 Civil del Circuito de Facatativá.

En respuesta al requerimiento efectuado por este Juzgado mediante auto de 21 de noviembre de 2022, frente a la radicación de dos demandas idénticas ante diferentes autoridades judiciales, el apoderado manifestó: “ me dirijo para dar contestación al informe secretarial de fecha 21 de Noviembre del 2022, y publicado en el estado N° 40 del día 22 de noviembre de 2022, donde se me hace saber que en dicho juzgado se encuentran dos demandas de Pertenencias, con los mismos sujetos procesales y las mismas



pretensiones y demás detalles, la cual le pongo en conocimiento que la misma fue presentada a los juzgados al Juzgado Segundo civil del circuito de Facatativa,, pero de ahí a que haya impetrado la misma demanda a los Juzgados Municipales de Facatativa, no lo he realizado, por tal motivo le solicito, que dentro de sus facultades, que sea retirada una de las demandas que se encuentran en su despacho y para colocarnos en el acuerdo, que sea retirada la demanda enviada del Juzgado civil Municipal de Facatativa, que se le asignó el Radicado N° 253284089001202200097000 y con esto damos termino a la controversia suscitada por el hecho de Presentación de Demanda doblemente presentada y asignada con doble radicación. Este hecho ya me había sucedido en un Juzgado Laboral de Barranquilla donde hubo que escoger una de las dos demandas”.

Resulta evidente, entonces, que de acuerdo con los documentos visibles a los folios 14 y 15 del expediente, el apoderado radicó una demanda de pertenencia ante los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá el 3 de agosto de 2022, y la misma demanda, ante los Juzgados Civiles Municipales de Facatativá, el día 4 de agosto de 2022, es decir, radicó dos veces la misma demanda de pertenencia, sin embargo, tal actitud no se encuentra contemplada dentro de los cánones procesales como causal de temeridad, razón por la cual, el Despacho se limitará a advertir al señor apoderado que en adelante, evite congestionar el sistema judicial, radicando solicitudes de forma repetitiva.

El artículo 92 del Código General del Proceso, establece: “ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho, que en el presente proceso no se ha notificado a los demandados, y tal como lo indica el artículo anterior, es procedente aceptar el retiro de la demanda.

En consecuencia, se

DISPONE:

1. Advertir al señor apoderado que en adelante, evite congestionar el sistema judicial, radicando solicitudes de forma repetitiva.
2. **Aceptar la solicitud de retiro de la demanda de pertenencia** N° 253284089001202200097, elevada por el apoderado de la parte demandante, el doctor Eulidio Hernández Meza.
3. En firme este proveído, archívese el expediente previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **13 ABRIL 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **018**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 039-1

SC3780-1